AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE – 12576 del 09 de agosto de 2023, el señor **LUIS CONRADO OROZCO OTALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.615.404, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-17935, ubicado en la vereda Aures del municipio de Sonsón Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **LUIS CONRADO OROZCO OTALVARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.615.404, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-17935, ubicado en la vereda Aures del municipio de Sonsón Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE – 12576 del 09 de agosto de 2023.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el trámite podrá estar sujeto a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 00003-2023 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **LUIS CONRADO OROZCO OTALVARO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.06.42444.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 09/08/2023.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare